



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Martes, 23 de octubre de 1962

Núm. 241

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil,

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán poner a disposición de los interesados un ejemplar en el sitio de costumbre, donde se publique el número del siguiente.

Los señores Alcaldes y Secretarios tendrán su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 5.137

#### Administración de Rentas Públicas

##### Negociado de Industrial Capital

Relación de los industriales que habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se remite para su publicación en el "Boletín Oficial", a los efectos del artículo 156 del vigente Reglamento del Impuesto Industrial.

Nombre y apellidos, población,  
industria, año, y débitos

Jesús Navarre Estambolito: Zaragoza. 1959. 44.288'80

Ramón Navarro Navarro: Zaragoza. 1960. 313.

José Olles Juste: Zaragoza. 1960. 13.038'54

Ángel Gabarre Dual: Zaragoza. 1961. 1.337'11

José Bericat Navarro: Zaragoza. Contratista. 1959. 12.589'20

Avelino Llorente Petreñas: Torrelapaja. Canon Minas. 1961. 249

El mismo: Torrelapaja. Canon Minas. 1961. 249

Santiago Bueno Rodríguez: Zaragoza. Trapos S/ remisión. 1959. Pasetas 2.060'74

Zaragoza, 18 de octubre de 1962.—  
El Jefe del Negociado, (ilegible). —  
Visto bueno: El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.

### Rccaudación de Contribuciones

#### Rectificación

En el "Boletín Oficial" número 235, de fecha 16 de octubre de 1962, figura un anuncio de subasta de bienes de deudores del pueblo de Undués de Lerda, en el que se consigna la fecha del 12 de noviembre para la celebración de la subasta, cuando ha de ser la del 13 del mismo mes.

Lo que se publica para los debidos efectos.

### SECCION QUINTA

Núm. 5.055

#### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-anuncio

Por D. José Irigoyen Rahola, mayor de edad, residente en Suquets (Lérida), propietario de la finca "Valimaña" emplazada en término municipal de Castelnou (Teruel), se solicita la concesión de un caudal de 400 litros por segundo, durante veinte horas diarias, equivalente a un caudal continuo de 333,33 litros por segundo, y autorización para construir las obras comprendidas en el "proyecto de riego de aguas elevadas del río Martín, de la finca de Valimaña, de D. José Irigoyen, en término de Castelnou (Teruel)".

Se presentó al efecto dicho proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Gabriel Faci Iribarren, en

Zaragoza y octubre de 1958, debidamente visado por el Colegio correspondiente, detallándose en el mismo las características técnicas. Las obras consisten fundamentalmente en una presa-vertedero de derivación, con sus elementos accesorios de compuerta y canal de desagüe, ubicada en el río Martín, que constituye el límite entre los términos municipales de Escatrón (Zaragoza) y Castelnou (Teruel), en un punto situado cerca de la confluencia del camino de la Venta con el río, aguas abajo de dicha confluencia. El resto de las obras queda dentro del término municipal de Castelnou (Teruel) y se divide en las siguientes partes:

1.ª Obras de conducción hasta la primera elevación, con longitud de 26,30 metros.

2.ª Primera elevación, edificio de una planta con cámara inferior de aspiración alojando los grupos electro-bombas, para 400 litros por segundo.

3.ª Tubería de impulsión desde la casa de máquinas al origen del primer canal de riego, de 328 metros de longitud.

4.ª Canal de riego de la zona baja, en longitud de 2.029 metros.

5.ª Depósito regulador, abierto.

6.ª Segunda elevación, edificio similar al de la primera, pero con capacidad de 300 litros por segundo.

7.ª Segunda tubería de impulsión, con desarrollo de 492 metros.

8.ª Canal de riego de la zona alta, longitud de 1.839 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se

consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza (General Mula, 24, primero), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 2 de octubre de 1962.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 5.058

El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup> (Explotación) de la Comisaría Central de Aguas de la Dirección general de Obras Hidráulicas, en comunicación fechada en 4 de septiembre del corriente año, referencias N. R.: E - 2489, control número 6753 - 21 de septiembre de 1962, dice a esta Comisaría de Aguas, lo siguiente:

Asunto: Clasificación de los cauces correspondientes a la jurisdicción de la Comisaría de Aguas del Ebro.

Examinado el expediente de información pública relativo a la clasificación de los cauces de la jurisdicción de la Comisaría de Aguas del Ebro a los efectos del vertido de aguas residuales;

Resultando que con fecha 24 de marzo de 1960 se remitió a los Gobernadores civiles de las provincias afectadas, para su publicación en los correspondientes "Boletines Oficiales", la propuesta de clasificación de los cauces de la cuenca del Ebro, incluyéndose entre los cursos protegidos gran número de tramos de ríos por estimar deben quedar dentro de esta categoría y como vigilados todos los restantes de la cuenca del Ebro, así como los que vierten hacia Francia, incluidos en la jurisdicción de la misma Comisaría. Tales anuncios fueron debidamente publicados;

Resultando que durante el plazo reglamentario han sido presentadas reclamaciones relativas al río Queiles al Ebro en el tramo de Tudela, al Jiloca y al Gállego;

Resultando que por lo que se refiere al río Queiles las reclamaciones presentadas son tres, suscritas por el Ayuntamiento de Tarazona, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Tarazona y "Cipriano Gutiérrez Tapia"; solicitan que desde algo antes de la localidad de Tarazona hasta su

desembocadura en el Ebro se considere como vigilado, dado el perjuicio que lo contrario representa para la industria y población de Tarazona y por el hecho de no existir toma para abastecimiento de aguas en dicho tramo;

Resultando que el Ingeniero encargado informa que estimando, como criterio general, necesario un plazo de veinticuatro horas para la autodepuración de las aguas, ello representa un tramo de 80 kilómetros de longitud en el supuesto de una velocidad media algo menor de un metro por segundo; de este modo se habrá de proteger tal longitud aguas arriba de la toma de un abastecimiento de aguas, concretamente en el cauce del río Queiles, estando la localidad de Tarazona incluida dentro de un tramo de tal longitud aguas arriba de la toma para el abastecimiento de Zaragoza, propone sean desestimadas estas reclamaciones;

Resultando que por lo que se refiere al tramo del Ebro en Tudela reclamó D. Wenceslao Luis Corella Estella manifestando que dicho tramo se clasifica como protegido y en cambio el tramo del Ebro en Zaragoza se propone como vigilado y por ello pide que la zona vigilada del Ebro medio, lo es solamente hasta Castejón, unos 10 kilómetros aguas arriba de Tudela;

Resultando que a este respecto el Ingeniero encargado informa que la primera toma para abastecimiento a considerar es la Fontellas, situada en el Ebro a 6'9 kilómetros aguas abajo de Tudela, lo obliga a clasificar como vigilado el Ebro en tal localidad; analizando seguidamente el caso de Zaragoza a fin de aclarar las diferencias existentes; llega a la conclusión de que por el momento no existe clasificación distinta a la propuesta;

Resultando que por lo que se refiere a la clasificación del río Jiloca se ha presentado una reclamación por el Ayuntamiento de Cella (Teruel) que plantea la cuestión de si la clasificación de este río, como protegido alcanza a las aguas de la cabecera de la cuenca donde nace la acequia Madre o río Cella, afluente del Jiloca, que estima privativas del Ayuntamiento;

Resultando que el Ingeniero encargado informa en el sentido de que la vigilancia de la pureza de las aguas debe de extenderse donde sea necesario a los cauces privados y que, en todo caso, el verter estos cauces en los públicos, ha de hacerlo en las condiciones que éstos exigen con ca-

rácter general, por lo cual propone no sea estimada esta reclamación;

Resultando que por lo que se refiere al río Gállego presentan reclamaciones "Energía o Industrias Aragonesas", S. A., "Celulosa del Pirineo", S. A., y Ayuntamiento de Sabiñánigo, así como S. A. "Aluminio Español", insistiendo en que las aguas de este río no son aptas para abastecimiento, teniendo que tomarlas las poblaciones de otras procedencias; se insiste también en la contaminación que produce el amplio núcleo industrial de Sabiñánigo con sus dispersos vertidos;

Resultando que el Ingeniero encargado informa en primer lugar que la reclamación presentada por S.A. "Aluminio Español", lo fue fuera de plazo; en segundo lugar que por aplicación del criterio general para fijar los tramos protegidos, y teniendo en cuenta que los primeros abastecimientos comienzan en Biscarrués y Ardisa, la protección ha de comenzar en Aurín del modo que se propone, debiendo quedar así incluida la localidad de Sabiñánigo que aún de estar fuera de este tramo forzaría a clasificar como protegido el trozo del río sobre el que se encontrara, dada la influencia de sus vertidos. Por otro lado estima que, aparte de que no existen en esta cuenca aguas totalmente impotables, la acción de los embalses de La Peña y Ardisa favorecen los procesos de depuración que de cualquier manera pueden siempre corregirse con relatividad facilidad. La existencia en un tramo superior del abastecimiento de Sallent de Gállego obliga a que, en aplicación del criterio general, exista un tramo vigilado intermedio entre dos protegidos. Propone, en consecuencia, la desestimación de las reclamaciones señaladas;

Resultando que finalmente ha sido presentada una última reclamación por D. José Gabriel López Gil, vecino de Elvillar (Alava), planteando cuestiones sobre la legalización de las fuentes de Riñanilla y Uneba, sobre la cual el Ingeniero encargado informa en el sentido de que son asuntos que no se refieren a la información pública y no deben por consiguiente considerarse en el estudio que actualmente se hace;

Resultando que por no haber sido remitido en el principio las reclamaciones formuladas por lo que se refiere a la clasificación del río Gállego, fué devuelto el expediente a la Comisaría al objeto de que se completara debidamente;

Resultando que el Comisario de Aguas nuevamente considera la propuesta del Ingeniero encargado bajo el criterio fundamental de lograr la máxima garantía para la salud pública, garantía que estima no otorga suficientemente la aplicación del criterio general en el que se basa la anterior propuesta, ya que a su juicio la pureza de las aguas públicas ha de ser permanente y no discontinua, como resulta de clasificar como vigilados tramos intermedios entre dos protegidos, sin razón aparente para ello. De este modo propone se suprima esta discontinuidad, clasificando tales tramos intermedios también como protegidos. Entiende que no resulta necesaria nueva información pública, ya que la nueva propuesta que se formula es progresiva en defensa de las condiciones higiénicas de la población humana;

Considerando que el criterio inicialmente seguido para fijar la longitud de los tramos protegidos es más bien moderado, por lo cual las alegaciones formuladas por los reclamantes de Tarazona y Tudela no deben ser atendidas, ya que tales localidades están situadas dentro de una longitud de río inferior a la que se ha establecido como mínima para garantizar la pureza de las aguas destinadas a abastecimientos;

Considerando que para la conservación del debido grado de pureza de las aguas en los cauces públicos es preciso exigir las condiciones necesarias correspondientes a las aguas de los privados que a ellos viertan;

Considerando que de este modo la propuesta definitiva de la Comisaría, varía la clasificación, anunciada públicamente, de algunos tramos de ríos, no precisamente en atención a las reclamaciones formuladas, sino por ajustarse a un criterio más ponderado en defensa de la salud pública, por lo cual nuevamente ha de realizarse información pública de la clasificación de estos tramos, la cual de momento quedará en suspenso; de lo contrario, se produciría indefensión a los afectados por esta nueva propuesta de clasificación;

Considerando que la clasificación de los tramos de los ríos que no varía en la propuesta definitiva de la Comisaría, en relación con la anunciada públicamente, resultó aceptable, una vez desestimadas las reclamaciones que se presentaron,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar durante cinco años la clasificación de los cauces de la jurisdicción de la Comisaría de Aguas

del Ebro, del modo que se expresa a continuación:

#### Protegidos

Ebro: Desde Quecedo (Burgos) hasta Fontellas (Navarra). Desde El Burgo (Zaragoza) hasta Flix (Tarragona).

Hijar: Desde su nacimiento hasta Reñosa.

Oca de Ebro: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Arguillas: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Hcminc: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Vadillo: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Trema: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Trueba: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Salón: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Jerea: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Molinar de Ebro: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Purón: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Nela: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Bayas: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Zañorra: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Urquiola: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Ayuda: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Inclares: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Tirón: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Pradoluesco: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Garganchón: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Retuerto: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Bañuelo: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Arto: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Glera: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Najerilla: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Portilla: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Río Frio: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Tuerto: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Cardenas: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Daroca: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Iregua: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Leza: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Jabera: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Ega: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Urunderra: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Cidacos de Calahorra: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Aragón: Desde su nacimiento hasta Castiello de Jaca (Huesca); desde Sangüesa (Navarra) hasta la desembocadura.

Urrobi: Desde su nacimiento hasta Nagora (Navarra).

Cidacos de Olite: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Arga: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Araquil: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Alhama: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Linares de Icea: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Queiles: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Huecha: Desde su nacimiento hasta Añón (Zaragoza).

Arba de Luesia: Desde su nacimiento hasta Malpica de Arba (Zaragoza).

Jalón: Desde su nacimiento hasta Calatorao (Zaragoza).

Najima: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Henar: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Piedra: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Mesa: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Manubles: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Jiloca: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Pancrudo: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Ribota: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Grijo: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Aranda: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Isuela de Trascobares: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Gállego: Desde Aurin (Huesca) hasta su desembocadura.

Aguas Limpas: Desde su nacimiento hasta Sallent de Gállego (Huesca).

Sotón: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Aguas Vivas: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Moyuela: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Azuara: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Martín: Desde su nacimiento hasta Martín del Río (Teruel); desde Oliete (Teruel) hasta su desembocadura.

Regallo: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Guadalupe: Desde la confluencia con el Guadalopillo hasta su desembocadura.

Guadalopillo: Desde su nacimiento hasta Alcorisa (Teruel).

Segre: Desde su nacimiento hasta Terméns (Lérida).

Balira: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Rialp: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Noguera Pallaresa: Desde Sort (Lérida) hasta su desembocadura.

Bonaigua: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Unarre: Desde su nacimiento hasta Unarre (Lérida).

Buserrí: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Flamisell: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Sio: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Noguera Ribagorzana: Desde Vilaller (Lérida) hasta Ibars de Noguera (Lérida).

Noguera de Tort de Llesp: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Cinca: Desde Bielsa (Huesca) hasta su desembocadura.

Cinqueta: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Ara: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Esera: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Isábena: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Vero: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Alcanadre: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Guatizalema: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Flumen: Desde su nacimiento hasta Tierz (Huesca).

Isuela de Huesca: Desde su nacimiento hasta Igriés (Huesca).

Matarraña: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Algas: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Paules: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

#### Vigilados

Todos los demás cauces de la cuenca del Ebro en toda su longitud, sal-

vo los tramos que específicamente se citan en el apartado tercero.

Todas las cuencas de ríos con vertido a Francia, incluidas administrativamente en la Comisaría de Aguas del Ebro.

2.º Transcurrido este periodo, el Servicio preparará nueva propuesta con las variaciones que pudiera estimar convenientes; a los efectos de su implantación sin discontinuidad, surtirán efectos esta primera clasificación en tanto apruebe la segunda.

3.º La clasificación de los ríos y tramos de ríos que luego se relacionan, quedará en suspenso en tanto la Comisaría de Aguas del Ebro realice nueva información pública sobre la clasificación que para ellos estime oportuna, debiendo efectuar los trámites consiguientes en el más breve plazo posible.

Ebro: Desde su nacimiento (Santander) hasta Quecedo (Burgos).

Desde Fontellas (Navarra) hasta El Burgo (Zaragoza).

Desde Félix (Tarragona) hasta su desembocadura.

Araón: Desde Castiello de Jaca (Huesca) hasta Sangüesa (Navarra).

Urrobi: Desde Nagore (Navarra) hasta su desembocadura.

Arba de Luesia: Desde Malpica de Arba (Zaragoza) hasta su desembocadura.

Gállego: Desde su nacimiento hasta Aurín (Huesca).

Aguas Limpias: Desde Sallent (Huesca) hasta su desembocadura.

Segre: Desde Terméns (Lérida) hasta su desembocadura.

Noguera Pallaresa: Desde su nacimiento hasta Sort (Lérida).

Unarre: Desde Unarre (Lérida) hasta su desembocadura.

Noguera Ribagorzana: Desde su nacimiento hasta Vilaller (Lérida). Desde Ibars de Noguera (Lérida) hasta su desembocadura.

Cinca: Desde su nacimiento hasta Bielsa (Huesca).

Flumen: Desde Tierz (Huesca) hasta su desembocadura.

Isuela de Huesca: Desde Igriés (Huesca) hasta su desembocadura.

Huecha: Desde Añón (Zaragoza) hasta su desembocadura.

Jalón: Desde Calatorao (Zaragoza) hasta su desembocadura.

Martín: Desde Martín del Río (Teruel) hasta Oliete (Teruel).

Guadalupe: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Guadalopillo.

Guadalopillo: Desde Alcorisa (Teruel) hasta su desembocadura.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro, se comunica a esta Comisaría para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta resolución con la clasificación definitiva en los "Boletines Oficiales" de las provincias afectadas, de los que se remitirá un ejemplar a esta Dirección General para su constancia en el expediente.

El Jefe de la Sección. — Firmado: T. Arrechea. (Rubricado).

Núm. 5.130

## Ministerio de Marina

### JEFATURA DE INSTRUCCION

*Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de Marina" núm. 229 de 1962.*

Orden ministerial núm. 3-374-62 (D). — A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades en la forma que a continuación se indica:

Maniobra, 50.  
Artillería, 30.  
Torpedos, 25.  
Minas, 25.  
Electricidad, 60.  
Electrónica, 60.  
Radaristas, 50.  
Sonaristas, 50.  
Radiotelegrafistas, 50.  
Mecánica, 70.  
Escribientes, 30.

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1963.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1963.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el cuadro de enfermedades y defectos físicos que se publica anexo al "Diario Oficial" número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje a superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de seis años en la Marina, al ser declarado "apto" una vez superado un período de seis meses, que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar, además, la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el "Dia-

rio Oficial del Ministerio de Marina" número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 15 de noviembre de 1962, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1963, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1963, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que están en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscriptos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de instrucción de Cádiz durante un período de tres meses dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del "Galatea", donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente de reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud, que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1963 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto séptimo.

c) Los marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1963, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 1963 directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser so-

metidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto séptimo de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de Instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados "aptos" firmarán un compromiso de seis años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de marineros especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados, podrán causar baja a petición propia al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a cabos segundos alumnos, y al año de cabo segundo alumno, a cabo segundo especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de cabo segundo especialista serán promovidos automáticamente a cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial núm. 3.265 de 1959 ("Diario Oficial" núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 8 de octubre de 1962. — Nieto.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1963, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

#### Lista cobratoria de rústica

5.084.—Godojos  
5.085.—Pedrola  
5.086.—Gelsa  
5.088.—Chiprana  
5.090.—Trasmoz  
5.091.—Alcalá de Moncayo  
5.092.—Trasobares  
5.093.—Las Cuerlas  
5.096.—Alfamén  
5.097.—Valpalmas  
5.099.—Fombuena  
5.101.—Badules  
5.102.—Tauste  
5.103.—Villafeliche  
5.106.—Boquiñeni

#### Lista cobratoria de urbana

5.085.—Pedrola  
5.086.—Gelsa  
5.088.—Chiprana  
5.091.—Alcalá de Moncayo  
5.093.—Las Cuerlas  
5.094.—Ibdes

#### Matricula industrial

5.084.—Godojos  
5.085.—Pedrola  
5.086.—Gelsa  
5.088.—Chiprana  
5.089.—Borja  
5.090.—Trasmoz  
5.091.—Alcalá de Moncayo  
5.093.—Las Cuerlas  
5.094.—Ibdes  
5.096.—Alfamén  
5.097.—Valpalmas  
5.099.—Fombuena  
5.100.—Villarroya del Campo  
5.101.—Badules  
5.102.—Tauste  
5.103.—Villafeliche  
5.107.—Boquiñeni  
5.112.—Romanos

#### Padrón de edificios y solares

5.084.—Godojos  
5.097.—Valpalmas

5.099.—Fombuena  
5.100.—Villarroya del Campo  
5.102.—Tauste  
5.112.—Romanos

#### Padrón por diferentes conceptos

5.088.—Chiprana

#### Padrón de rústica

5.086.—Gelsa  
5.088.—Chiprana  
5.091.—Alcalá de Moncayo  
5.092.—Trasobares  
5.093.—Las Cuerlas  
5.102.—Tauste  
5.108.—Boquiñeni

#### Padrón de tasa y rodaje

5.110.—Boquiñeni

#### Padrón de urbana

5.086.—Gelsa  
5.088.—Chiprana  
5.090.—Trasmoz  
5.091.—Alcalá de Moncayo  
5.093.—Las Cuerlas  
5.095.—Montón  
5.101.—Badules  
5.102.—Tauste  
5.103.—Villafeliche  
5.109.—Boquiñeni

#### Padrón sobre vertido de canalones

5.110.—Boquiñeni

#### Presupuesto ordinario

5.085.—Pedrola  
5.086.—Gelsa  
5.087.—Bordalba  
5.088.—Chiprana  
5.090.—Trasmoz  
5.093.—Las Cuerlas  
5.094.—Ibdes  
5.097.—Valpalmas  
5.099.—Fombuena  
5.101.—Badules  
5.105.—Boquiñeni

Núm. 5.143

BORDALBA

#### Subasta de caza

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 30 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de caza del monte "Dehesilla", número 9 del Catálogo, cuyo monte actualmente se encuentra acotado, con una extensión de 775 hectáreas, bajo el tipo de tasación en alza que también se encuentra de manifiesto.

Bordalba, 17 de octubre de 1962.—  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.163

PINTANO

*Subasta de maderas*

Habiendo quedado desierta la primera subasta de maderas, cuyo anuncio aparece en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 15 de septiembre de 1962, número 210, se saca a pública subasta, por segunda vez, para el día 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana. Los pliegos serán entregados hasta el día 24 de los corrientes, en horas de oficina, de diez a una de la mañana. Caso de quedar ésta también desierta, se celebrará una tercera el día 29 del presente mes. Ambas subastas serán bajo las mismas condiciones que rigieron para la primera.

Pintano, 10 de octubre de 1962. — El Alcalde, Daniel Soterías.

Núm. 5.135

T O B E D

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de pastos para 3.000 cabezas mes de ganado lanar en el monte denominado "Valdeolivo", se anuncia nueva subasta para que tenga lugar el día 31 del actual, a las doce horas, en este Ayuntamiento, y bajo el mismo tipo de tasación de 10.000 pesetas

Tobed, 15 de octubre de 1962. — El Alcalde, R. Palazón.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 641 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 5.120

HERNANDEZ SANCHEZ (Saturnino), natural de Rodilana, de estado soltero, de profesión conductor, de 27 años de edad, hijo de José y de Pilar, domiciliado últimamente en Urnieta (Guipúzcoa), procesado en causa número 50 de 1962, por el delito de conducción ilegal, seguido en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado

Núm. 5.165

PASCUAL SALDANA (Teodoro), de 41 años, soltero, jornalero, hijo de Federico y Germana, nacido el 14 de marzo de 1921, en Burgos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 319 de 1962, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario

Núm. 5.166

CAMPILLOS LAZARO (Domingo), de 39 años, hijo de Antolin y Maria, natural de Cadrete (Zaragoza), soltero, cobrador, que tuvo su última residencia conocida en Cadrete y actualmente en ignorado paradero, por la presente se cita al expedientado para que comparezca por ante el Juzgado especial de vagos y maleantes de Zaragoza a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde en el expediente de peligrosidad número 44 de 1955, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933

Núm. 5.129

FLORES NAVARRO (Juan) y CID (Soledad), (se ignora segundo apellido), cónyuges, que tienen su domicilio en Benicarló, al parecer el primero como telegrafista, comparecerán ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en el plazo de cinco días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario seguido contra los mismos, sobre apropiación indebida, número 186 de 1962

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 5.138

JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos en este Juzgado seguidos con el número 252 de 1962 por el Procurador Sr. Juste Sánchez, en nombre de D. Mariano Lóngás Diez, contra D. Antonio Diez Pérez, vecino de Navas del Marqués (Avila), en reclamación de 128.016 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de noviembre próximo, a las once horas, el vehículo embargado al demandado que a continuación se reseña:

Un camión marca "Hino", matrícula S-14.151. Pericialmente tasado en 162.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José de Luna Guerrero. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.140

JUZGADO NUM. 3

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Joaquín Díaz de Tuesta, representado por el Procurador Sr. Guelbenzu, contra D. Fernando Martínez Genzor, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y en ejecución de sentencia firme se ha acordado sacar a pública licitación por tercera vez, sin sujeción a tipo, ante la sala - audiencia de este Juzgado, para el día 15 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina de imprimir marca "Julien-Belge", para un tamaño de papel de 85 x 62 centímetros, con su

motor acoplado de 1 CV. Valorada en 25.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero, y que la máquina que se subasta se encuentra en el taller del demandado (sito en la calle Galo Ponte, número 5), quien la exhibirá al que lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José de Luna Guerrero. — El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 5.127

CALATAYUD

*Anulación de requisitoria*

Se deja sin efecto por medio de la presente la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha 27 de noviembre de 1956, por la que era llamado el procesado Luis-Federico Galán Pérez, el cual ha sido habido e ingresado en prisión, acordado en sumario número 41 de 1956, por hurto.

Calatayud a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez de instrucción, (ilegible). — El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 5.144

TARAZONA

*Cédula de emplazamiento*

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento especial arrendaticio urbano número 33 de 1962, promovido por Angel Motilva Ferrer, representado por el Procurador Sr. Chueca, por la presente se emplaza a los desconocidos herederos del demandado Francisco Gómez Vera para que en término de seis días comparezcan en

el procedimiento en forma legal, bajo apercibimiento de que no hacerlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni oírles, ni hacerles más notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley.

Tarazona, quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, C. Gimeno.

Núm. 5.054

SARINENA

*Cédula de citación*

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 57 de 1962, sobre hurto de cantidad de dinero, se cita por medio del presente al presunto inculpado José Bernal Parra, que residió en Zaragoza y últimamente en Sevilla, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Sarinena a quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

**JUZGADOS COMARCALES**

Núm. 5.128

CALATAYUD

*Cédula de citación*

En providencia dictada por el señor Juez comarcal de esta ciudad en el juicio verbal de faltas que se sigue con el número 92 del corriente año, por el hecho de lesiones por atropello a la menor Amparo Delgado Martínez, he acordado citar por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia al denunciante Francisco Delgado Gómez, de 31 años de edad, hijo de Francisco y de María, actor de teatro ambulante, natural de Puebla de Tornesa (Castellón), y que en la actualidad se encuentra ambulante por

estas tierras de Aragón; comparecerá ante este Juzgado comarcal (sito en el paseo de Ramón y Cajal, número 4), con su hija, la perjudicada Amparo Delgado Martínez, el día 27 del actual mes de octubre, a las once horas, a la celebración del acto del juicio verbal de faltas antes reseñado, instruyéndole de que, con arreglo al artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas que tuviere.

Calatayud a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 5.141

JUNTA LOCAL DE GANADEROS  
DE LA HERMANDAD SINDICAL  
DE CASPE

Convocatoria para la celebración de la Junta general ordinaria el día 7 de noviembre próximo y hora de las cuatro de su tarde en primera convocatoria y cuatro treinta en segunda en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo válidos los acuerdos que se tomen con el número de asistentes al acto.

*Detalles*

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Reparto de pastos
- 3.º Partidores
- 4.º Designación del jornal a partidores
- 5.º Recordar el pago de pastos anteriores antes de fin de noviembre.
- 6.º Fecha del reparto
- 7.º Altas y bajas de asociados
- 8.º Ruegos y preguntas

Caspe, 16 de octubre de 1962. —El Presidente: P. A., R. Vicente

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**